

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el termino para que el demandado se pronunciara -art. 137 C.G.P.-, conforme se dispuso en auto 1203 de junio 11 del año en curso. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Auto :	1769
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Gloria Yanedh Ramírez Carmona
Demandado:	James Albeiro Loaiza Ceballos
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00576-00
Providencia:	Auto tramite

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el demandado JAMES ALBEIRO LOAIZA CEBALLOS el 16 de junio hogaño, manifestó al despacho a través del canal digital que recibió la notificación del despacho y dialogo con la abogada de la demandante, y llegaron al acuerdo de liquidar la sociedad conyugal de mutuo acuerdo por escritura pública, procediendo a ceder sus derechos a su hijo JUAN CAMILO LOAIZA RAMIREZ, mayor de edad, tramites que realizara cuando viaje a Colombia a finales del mes de septiembre.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a las partes para que en el término de diez (10) días alleguen copia de la correspondiente escritura pública para dar por terminado el presente proceso, o proceder a señalar día y hora para la continuación de la diligencia establecida en el art. 501 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.-**

RESUELVE:-

PRIMERO: REQUERIR a las partes demandante y demandado señores GLORIA YANEDH RAMIREZ CARMONA y JAMMES ALBEIRO LOAIZA CEBALLOS, para que alleguen al despacho en el término de diez (10) días la correspondiente Escritura pública y dar por terminado el presente proceso.

SEGUNDO: Si dentro del término establecido no allegan la Escritura solicitada, o se pronuncian al respecto se señalará día y hora para continuar con la diligencia establecida en el art. 501 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

